



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18241 Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales de convocatoria de pruebas de aptitud, en materias relativas a la gestión y el funcionamiento de la Administración Regional.

62112

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

18242 Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Cabezo de Huércal de Lorca", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

62116

18243 Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de la finca forestal: "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

62122

Consejería de Sanidad y Consumo

18244 Convenio específico para el año 2009 del protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad (Plan Nacional de Drogas).

62128

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18245 Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

62130

18246 Resolución de 30 de septiembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Medieras" de Cartagena, por cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones.

62134

18247 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas para el desarrollo de un programa de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Iniciación Profesional para el curso 2008-2009".

62137

BORM



Consejería de Educación, Formación y Empleo

18248 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Empresa Centro de Cualificación Turística S. A. para el desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009. 62144

18249 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009". 62154

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

18250 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expte. II-1/10. 62157

18251 Anuncio de adjudicación de servicio. Expte. II-2/10. 62159

18252 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 45/09. 62161

18253 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 85/09. 62162

**Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud**

18254 Anuncio de contratación. Expte. 137/09. 62163

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18255 Anuncio de licitación de obras. Expte. 132/2009. 62165

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

18256 Ejecución 185/2008. 62167

18257 Demanda 49/2009. 62168

18258 Ejecución 319/2009. 62169

18259 Autos 1.016/2007. 62170

18260 Autos 1.158/2008. 62171

18261 Autos 1.180/2008. 62172

18262 Demanda 930/2008. 62174

18263 Demanda 50/2009. 62175

18264 Demanda 766/2009. 62176

18265 Autos 1.269/2008. 62177

18266 Demanda 755/2009. 62178

18267 Autos 344/2008. 62179

18268 Autos 1.444/2008. 62180

18269 Autos 150/2009. 62182

18270 Autos 153/2009. 62183

18271 Autos 155/2009. 62184

18272 Autos 739/2009. 62185

18273 Autos 1.494/2009. 62186

18274 Autos 969/2009. 62187

18275 Autos 156/2009. 62188

De lo Social número Uno de Cartagena

18276	Autos 157/2009.	62189
18277	Autos 152/2009.	62190
18278	Autos 154/2009.	62191

Primera Instancia número Ocho de Murcia

18279	Expediente de liberación de cargas 1.949/2008.	62192
-------	--	-------

De lo Social número Dos de Murcia

18280	Autos 481/2008.	62193
18281	Demanda 1.152/2008.	62194

De lo Social número Cuatro de Murcia

18282	Autos 649/2009.	62195
18283	Demanda 998/2009.	62197

De lo Social número Seis de Murcia

18284	Demanda 493/2009.	62199
-------	-------------------	-------

De lo Social número Siete de Murcia

18285	Demanda 1.069/2009.	62200
18286	Autos 1.014/2009.	62201
18287	Autos 1.385/2008.	62202
18288	Reclamación por despido 1.335/09.	62203
18289	Reclamación por despido 1.337/09.	62204
18290	Demanda 1.373/2008.	62205
18291	Autos 1.057/2009.	62206
18292	Demanda 295/2009.	62207

De lo Social número Uno de Mataró (Barcelona)

18293	Ejecución 179/2009.	62208
-------	---------------------	-------

IV. Administración Local**Campos del Río**

18294	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho, en el municipio de Campos del Río.	62209
-------	--	-------

Fuente Álamo de Murcia

18295	Corrección de error en adjudicación contrato de obras en calle Rafael Alberti y otras de este municipio.	62217
-------	--	-------

Murcia

18296	Aprobación definitiva del cambio de sistema de cooperación a compensación y aprobación del programa de actuación y estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Mc1 de Murcia. (Expte. 032GC08).	62218
-------	---	-------

San Javier

18297	Concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo.	62219
18298	Listas definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio, en las pruebas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.	62220

Torre Pacheco

18299	Corrección de error. Provisión de una plaza de Profesor/a de Escuelas Infantiles.	62221
-------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

18241 Orden de 12 de noviembre de 2009 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales de convocatoria de pruebas de aptitud, en materias relativas a la gestión y el funcionamiento de la Administración Regional.

La Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de junio de 1999, aprobó las bases generales para las convocatorias de pruebas de aptitud en materias relativas a la gestión y funcionamiento de la Administración Regional.

Actualmente se sigue detectando, durante el desarrollo de los cursos de los planes de formación, que gran parte del alumnado tiene conocimientos similares, o incluso mayores, sobre la materia de las acciones formativas en la que participan. Esta circunstancia supone que personas con conocimientos previos realizan cursos, mientras otras no tienen la opción de adquirir los conocimientos en materias muy significativas para el funcionamiento de la Administración Regional.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de abril de 2009, por el que se adoptan medidas urgentes de racionalización administrativa y se aprueban acciones para la calidad y modernización para la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 25 de abril de 2009), aprueba como medidas urgentes en actuación administrativa, entre otras y como primera medida la "simplificación y reducción de cargas administrativas".

La necesidad de proceder a la simplificación, racionalización y rediseño de los procesos administrativos, como paso previo de la implantación de la Administración electrónica, aconseja revisar la convocatoria de las pruebas de aptitud, al haberse convertido éstas en una oferta permanente y continua de la Escuela de Administración Pública, con dos convocatorias semestrales, no siendo las pruebas de aptitud actuaciones puntuales que requieran de una comisión de valoración, y deben regirse por la normativa que afecta al resto de acciones formativas de la Escuela de Administración Pública, contando, para su valoración con personal técnico especialista de cada una de las pruebas, que propondrá la Escuela de Administración Pública.

Esta nueva propuesta elimina las cargas administrativas que supone la puesta en marcha de una comisión de valoración, (informe propuesta de la Unidad administrativa, declaración de la categoría de la comisión de valoración, aprobación por parte de la Dirección General competente de la categoría de la comisión, Orden de la Consejera competente en materia de formación sobre la categoría de la comisión y aprobación del número máximo de asistencias, Resolución de la Dirección general competente con la designación de asesores, actas de cada una de las sesiones de la comisión...), en definitiva supone una reducción del número de personas intervinientes en el proceso y, por tanto, una disminución del gasto derivado de esta gestión, que requiere cada una de

las convocatorias anuales, ya que su gestión se iguala a cualquier otra acción formativa de la Escuela de Administración Pública.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, define, entre las funciones de la Escuela de Administración Pública, la de preparar convocatorias de pruebas de aptitud en materias relativas a la gestión y funcionamiento de la Administración Regional para el personal de la misma.

El Decreto 283/2009 de 16 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, recoge que la Escuela de Administración Pública tiene, entre sus competencias, la de organización del Plan de Formación para el personal de la Administración Regional.

Con el fin de simplificar y racionalizar los recursos destinados a la formación del personal de la Administración Regional y eliminar la actuación de las comisiones de valoración previstas en la anterior normativa, esta Consejería considera conveniente desarrollar un procedimiento acorde a las nuevas medidas de actuación administrativa para la realización de Pruebas de Aptitud con un doble objetivo: primero, conceder a quienes las superen una acreditación de aprovechamiento equivalente a la que se obtiene en los cursos que se imparten sobre la misma materia; segundo, obtener datos muy exactos de las aptitudes de los empleados públicos, que permitan a esta Administración Regional reconocerles el mérito a su autoformación.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. de 26 de septiembre), que incluye la competencia de la elaboración, desarrollo y coordinación de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento en el servicio, la formación y la promoción del personal.

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Orden aprobar las bases generales que regirán las convocatorias de las pruebas de aptitud que convoque la Dirección General competente en materia de formación del personal de la Administración Regional que se insertan como anexo a esta Orden, sobre materias relacionadas con la Función Pública, incluidas idiomas e informática, cuya organización correrá a cargo de la Escuela de Administración Pública.

Artículo 2. Contenido de las Pruebas

Las convocatorias de las pruebas de aptitud que convoque la Dirección General competente en materia de formación, en materias que sean objeto de cursos contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Materias sobre las que se realizarán las pruebas
- b) Requisitos específicos que, en su caso, se exijan para participar en las pruebas
- c) Contenidos mínimos de las pruebas y baremos para su evaluación
- d) Equivalencia en horas de formación
- e) Plazo o plazos de solicitudes

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 17 de junio de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las bases generales para las convocatorias de Pruebas de Aptitud en materias relativas a la gestión y el funcionamiento de la Administración Regional.

Disposiciones finales.

Disposición final primera: Habilitación para el desarrollo de la Orden.

Se faculta al Director General competente en materia de formación para adoptar las resoluciones, medidas e instrucciones oportunas para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

ANEXO

BASES GENERALES

Primera.- Requisitos de los solicitantes

1.-Podrán acceder a las pruebas de aptitud que convoque la Dirección General competente en materia de formación y organice la Escuela de Administración Pública, el personal de la Administración Pública Regional que se encuentre en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de hijo o familiar, o de excedencia por servicios especiales y reúnan los requisitos específicos de cada convocatoria.

Queda excluido de la presente Orden el personal docente de la Consejería competente en materia de educación, el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el personal vinculado con la Administración Sanitaria por contrato de naturaleza formativa.

2.-Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de finalización del plazo de solicitudes y el día de la realización de la prueba de aptitud.

Segunda.- Solicitudes

1.-El personal que aspire a participar en las pruebas de aptitud deberá presentar la solicitud en el modelo normalizado, a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://eapmurcia.carm.es> y en la dirección de intranet <http://rica.carm.es>

2.-Si, por cualquier circunstancia, el último día en el que finalice el plazo de presentación surgieran problemas en el sistema informático establecido al efecto, las solicitudes podrán remitirse por escrito con los datos del solicitante vía e-mail o fax. Los datos que constarán en la solicitud son: nombre y apellidos, NIF, teléfono y correo de contacto, así como el nombre de las Pruebas en que se quiera participar.

3.- La solicitud de participación en las pruebas de aptitud supone la aceptación de las presentes bases generales y de las bases específicas que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Tercera.- Admisión de solicitudes

Corresponderá a la dirección de la Escuela de Administración Pública aprobar las relaciones priorizadas de solicitantes admitidos y/o excluidos a las distintas pruebas. En dicha relación deberá constar, en los casos de exclusión, la causa de ésta.

Cuarta.- Criterios de admisión

Los criterios de admisión serán los exigidos a las personas participantes como destinatarias de la convocatoria y como destinatarias de la prueba específica en la que han solicitado la participación.

Quinta.- Publicidad y reclamaciones

1.- Las relaciones provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el Tablón de anuncios del Registro General de la CARM y en la página Web de la Escuela de Administración Pública.

2.- Contra la Resolución Provisional que apruebe estas relaciones, las personas interesadas podrán reclamar en el plazo que se señale en la convocatoria, dicho plazo no será inferior a cinco días ni superior a diez. Las reclamaciones se dirigirán al titular de la dirección de la Escuela de Administración Pública, bien a través de escrito presentado en el Registro o por correo electrónico y/o fax.

3.- Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y a la vista de éstas si las hubiere, el titular de la dirección de la Escuela de Administración Pública dictará resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el lugar establecido en el apartado 2 de esta base.

Sexta.- Profesorado, coordinación y colaboración.

1.- La Dirección General competente en materia de formación designará al profesorado, así como al personal de coordinación y colaboración de las pruebas de aptitud.

2.- Se abonarán indemnizaciones al personal que participe en la realización de las pruebas de aptitud a los que se refiere el apartado anterior, conforme a lo establecido en la normativa sobre Indemnizaciones por razón del servicio para cursos realizados por la Escuela de Administración Pública.

Séptima.- Valoración de las Pruebas. Publicidad y reclamaciones

1.-Previa valoración de las pruebas realizadas, la dirección de la Escuela de Administración Pública dictará Resolución Provisional de participantes declarados aptos y no aptos.

2.-Dicha Resolución se publicará en los lugares establecidos en la base quinta de la presente Orden

3.- Contra la Resolución Provisional se podrán presentar reclamaciones en los plazos que señale la convocatoria, que no será inferior a cinco días ni superior a diez. Las reclamaciones se dirigirán al titular de la dirección de la Escuela de Administración Pública.

4.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas, se publicará la Resolución Definitiva de participantes aptos y no aptos.

Octava.- Convocatorias a concurrir.

El personal de la Administración Pública regional podrá concurrir a cuantas convocatorias solicite, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la base general primera.

Novena.- Incorporación al Registro de formación de los empleados públicos.

La Escuela de Administración Pública inscribirá de oficio las pruebas de aptitud superadas en el Registro de formación de los empleados públicos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

18242 Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, de la finca forestal: "Cabezo de Huércal de Lorca", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Lorca (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2009, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Cabezo de Huércal de Lorca".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 162, de fecha 16 de Julio de 2009, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 3 de Agosto de 2009, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Cabezo de Huércal de Lorca", fue adquirido por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa, otorgada por Don Anastasio Rubio Pelegrín, el día 16 de Marzo de 1.988, número de protocolo 848, ante el Notario de Murcia Don José-Julio Barrenechea Maraver. Este monte está formado por tres trozos separados espacialmente, que se corresponden con tres fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 1, bajo los números 38.440, 16.775 y 38.441 respectivamente. Destacar, que las fincas 16.775 y 38.440, corresponden sólo en parte a este monte, perteneciendo la parte restante al Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras".

Vistos.- La Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los

montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y

Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte "Cabezo de Huércal de Lorca", cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de Noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de Marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

Con los antecedentes expresados y dada la propuesta del titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 7 de Octubre de 2009, el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua,

Ordena:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Cabezo de Huércal de Lorca", sito en el término municipal de Lorca y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, con el número 224 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Lorca
4. Número del Catálogo: 224

5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Denominación: Cabezo de Huércal de Lorca

7. Superficie: La superficie de los tres trozos que componen el Monte, según reciente medición, es la siguiente:

Trozo I: Se corresponde con la finca registral n.º 38.440, cuya superficie es de 75,1250 has, de las cuales, según reciente medición, 37,1112 has pertenecen al término municipal de Lorca y por tanto constituyen el Trozo I de este monte.

Trozo II: Se corresponde con la finca registral n.º 16.775, cuya superficie es de 30,3750 has, de las cuales, según reciente medición, 10,7093 has pertenecen al término municipal de Lorca y por tanto constituyen el Trozo II de este monte.

Trozo III: Se corresponde con la totalidad de la finca registral n.º 38.441, que tiene una superficie de 71,95 has, si bien, según reciente medición, la superficie de la misma es de 71,4699 has.

Superficie Total del monte: 119,2850 Hectáreas

Superficie Pública: 119,2850 Hectáreas

8. Enclavados: No existen

9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Cabezo de Huércal de Lorca" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La finca presenta repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en terrazas que ocupan algunas laderas del monte y separadas entre sí más de 10 metros sin ocupar toda la superficie forestal. Los ejemplares de pino con edades superiores a los 30 años no han alcanzado un gran desarrollo y raramente presentan alturas de más de 4 o 5 metros.

La mayor parte de la superficie del monte corresponde a las solanas de la "Sierra de En medio" donde, además de algunas terrazas de repoblación de pinar, aparece una vegetación formada principalmente por espartizal (*Stipa tenacissima*) y matorral

termófilo no muy alto formado principalmente por lentisco (*Pistacia lentiscus*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*), jarrilla blanca (*Helianthemum almeriense*), espino negro (*Rhamnus lycioides*), alhucemilla (*Lavanda multifida*), escobilla (*Salsola gentsioides*), etc.

11. Cargas y servidumbres: No existen.

12. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2009, en el monte se llevan a cabo los siguientes aprovechamientos:

-Apícola: 50 colmenas hasta final de año

-Aromáticas: 18 Qm durante todo el año excepto entre el 1 de Marzo y el 15 de Julio.

13. Datos registrales: Los tres trozos que componen el Monte "Cabezo de Huércal de Lorca", se corresponden con tres fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Lorca n.º 1, bajo los siguientes datos:

-Trozo I: Se corresponde con la finca registral n.º 38.440, que tiene una superficie de 75,1250 has, de las cuales, según reciente medición, 37,1112 has pertenecen a este monte, correspondiendo las restantes al Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras". Los datos de inscripción de la finca son: Tomo 2.047; Libro 1.700 de la Sección 3.ª; Folio 106; Fecha 08/06/1988; Inscripción 1.ª

-Trozo II: Se corresponde con la finca registral n.º 16.775, que tiene una superficie de 30,3750 has, de las cuales, según reciente medición, 10,7039 has pertenecen a este monte, correspondiendo las restantes al Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras". Los datos de inscripción de la finca son: Tomo 866; Libro 771 de la Sección 3.ª; Folio 80; Inscripción 6.ª

-Trozo III: Se corresponde con la totalidad de la finca registral 38.441, que tiene una superficie registral de 71,95 has, si bien, según reciente medición, su superficie es de 71,4699 has. Los datos de inscripción de la finca son: Tomo 2.047; Libro 1.700 de la Sección 3.ª; Folio 107; Fecha 08/06/1988; Inscripción 1.ª

14. Datos Catastrales: Los datos catastrales de los tres trozos que componen el Monte "Cabezo de Huércal de Lorca", según el Catastro de Rústica de Lorca, son los siguientes:

-Trozo I: Polígono 132, parcela 19.

-Trozo II: Polígono 132, parcela 18.

-Trozo III: Polígono 132, parcelas 16 (parte) y 17.

15. Límites: Los límites de las fincas que componen los tres trozos que conforman en Monte "Cabezo de Huércal de Lorca", según el título de adquisición, son los siguientes:

-TROZO I: Lo integra parte de la finca registral n.º 38.440, cuyos límites según la Escritura de Compraventa, son los siguientes:

Norte.- Finca "La Esperanza", de Don Antonio Rubio Requena;

Este.- Barranco de la Esperanza;

Sur.- Don Manrique;

Oeste.- Herederos de Juana Segura, Juan García Ortega, Eliseo Martínez, José Antonio Asensio Blesa, Collado Cueva Negra, Collado Jabonera y Salvador García López.

-TROZO II: Lo integra parte de la finca registral n.º 16.775, cuyos límites según la Escritura de Compraventa, son los siguientes:

Norte.- Don Diego Fernández Pérez;

Este.- Don Miguel Martínez;

Sur.- Doña Encarnación Fernández Pérez;

Oeste.- Don Antonio Pérez y Don Lázaro García Parra.

Nota: La descripción de los linderos de estas dos fincas hecha en la Escritura de Compraventa corresponde a la totalidad de las fincas registrales.

-TROZO III: Lo integra la finca registral n.º 38.441, cuyos límites según la Escritura de Compraventa, son los siguientes:

Norte.- Herederos de Doña María Fernández;

Este.- Don Pedro Sánchez Ruiz;

Sur.- Collado Cuerda Medrano, Doña Isabel Serrano y Don Bartolomé Parra Collado;

Oeste.- Don Francisco Díaz.

Los límites de los tres trozos que conforman el monte, según el Catastro de Rústica de Lorca y Puerto Lumbreras, son los siguientes:

-TROZO I:

Norte.- El lindero Norte, comienza en la divisoria de aguas de la "Sierra de En medio", donde se separan los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras, y a partir de este punto se establece la colindancia con la finca perteneciente a la Sociedad Rubensa World Promotions, S.L. (parcela 20 del polígono 132 de Lorca);

Este.- Laderas orientales de la "Sierra de Enmedio" cruzando varios barrancos y colindando con las fincas particulares correspondientes a la parcela 20 del polígono 132 de Lorca de la Sociedad Rubensa World Promotions, S.L. y a la parcela 249 del mismo polígono cuya titular es Doña Isabel Martínez Martínez;

Sur.- El lindero vuelve a ascender hacia la divisoria de aguas de la "Sierra de En medio" y corta la parcela 19 del polígono 132 del Catastro de Rústica de Lorca, la cual tiene como titular catastral al Estado;

Oeste.- El lindero Oeste queda definido por la divisoria de aguas de la "Sierra de Enmedio" colindando con el término municipal de Puerto Lumbreras, donde se sitúa el monte público denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras" perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia (parcela 55 del polígono 11 del Catastro de Rústica de Puerto Lumbreras).

-TROZO II:

Norte.- Linda con la parcela 19 del polígono 132 de Lorca, cuyo titular catastral es el Estado, y las parcelas 55 y 220 del polígono 11 de Puerto Lumbreras también a nombre del Estado según Catastro;

Este.- Laderas orientales de la "Sierra de Enmedio". Fincas particulares propiedad de Doña Isabel Martínez Martínez (parcela 249 del polígono 132 de Lorca) y Don Mathias Scerdan Armin (parcela 250 del polígono 132 de Lorca);

Sur.- Linda con parte de la parcela 16 del polígono 132 de Lorca, cuyo titular catastral es el Estado y también parte de la finca 18 del mismo polígono perteneciente a Doña M^a Eugenia Flores Casanova;

Oeste.- El lindero Oeste queda definido por la divisoria de aguas de la "Sierra de Enmedio" colindando con el término municipal de Puerto Lumbreras, donde se sitúa el monte público denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-TROZO III:

Norte.- Laderas situadas al Este de la divisoria de aguas de la "Sierra de Enmedio" lindando con parte de la parcela 16 del polígono 132 de Lorca, cuyo titular es el Estado y la parcela 18 del mismo polígono perteneciente a Doña M^a Eugenia Flores Casanova, según el Catastro de Rústica de Lorca;

Este.- Fincas particulares del polígono 132 de Lorca pertenecientes a Doña Angustias Carrasco (parcela 251), Don Mathias Scherdan Armín (parcela 252), Don Juan Martínez Bravo (parcela 253), Doña M^a José Asensio Martínez (parcela 254) y Don Erhard Jann Joachim (parcela 255);

Sur.- Fincas particulares del polígono 132 de Lorca pertenecientes a Don José Asensio Martínez (parcela 285), Don Ginés García Martínez (parcela 284), Don Marcos Martínez García (parcela 286), Don Bartolomé Parra Asensio (parte de la parcela 295), y Doña Rosa Díaz Martínez (parcela 304);

Oeste.- Fincas particulares del polígono 132 de Lorca pertenecientes a Doña Antonia Martínez Díaz (parcelas 11 y 305) y Don Pedro Martínez Díaz (parcela 308).

16. Figuras de protección ambiental: El Monte "Cabezo de Huércal de Lorca", está incluido en el LIC n.º ES6200046 denominado "Sierra de Enmedio", cuya superficie es de 2.284,86 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Consejería de Agricultura y Agua, en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 12 de noviembre de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua,
Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

18243 Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de la finca forestal: "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia).

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2009, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte denominado: "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el BORM n.º 162, de fecha 16 de julio de 2009 y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 24 de julio de 2009, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", está dividido en dos trozos separados espacialmente e integrados por diversas fincas inscritas en los Registros de la Propiedad de Lorca n.º 1 y n.º 2, cuyos datos de adquisición son los siguientes:

Trozo I: Está integrado por las fincas "Rincón del Cojo I", "Rincón del Cojo II" y por parte de una de las dos fincas registrales que conforman la finca "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras":

- La finca "Rincón del Cojo I" fue adquirida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Segregación y Compraventa, otorgada por don Salvador García López, el día 28 de septiembre de 1989, número de protocolo 1.818, ante el Notario de Murcia don Fernando Bravo-Villasante Rivera.

- La finca "Rincón del Cojo II" fue adquirida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa, otorgada por don José Antonio Asensio Blesa y esposa, el día 17 de julio de 1989, número de protocolo 2.922, ante el Notario de Murcia don Antonio Yago Ortega.

- La finca "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", fue adquirida por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura Pública de Compraventa, otorgada por don Anastasio Rubio Pelegrín, el día 16 de marzo de 1988, número de protocolo 848, ante el Notario de Murcia don José-Julio Barrenechea Maraver. Este monte se compone de dos fincas registrales, de las cuales una, la finca n.º 38.440, pertenece en parte al Trozo I, perteneciendo la parte restante al monte "Cabezo de Huércal de Lorca"

Trozo II: Está integrado por parte de una de las dos fincas registrales que conforman el monte "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", concretamente por parte de la finca registral n.º 16.775, perteneciendo la parte restante al monte "Cabezo de Huércal de Lorca".

Vistos.- La Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de Septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo, de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reúne las condiciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 24 y en los apartados a) y b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de Noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.- La memoria y el informe redactados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

Con los antecedentes expresados y dada la propuesta del titular de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 7 de octubre de 2009, el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua,

Ordena:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", sito en el término municipal de Puerto Lumbreras y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, con el número que le correspondan en orden y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Lorca
3. Término municipal: Puerto Lumbreras
4. Número del Catálogo: 225
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras
7. Superficie: La superficie de los dos trozos que componen el Monte, es la siguiente:

Trozo I: Se compone de la fincas "Rincón del Cojo I" (6,1250 has), "Rincón del Cojo II" (32,5760 has) y parte de la finca registral n.º 38.440 (75,1250 has, de las cuales según reciente medición, 38,1707 has pertenecen a este monte).

Superficie del Trozo I: 76,8717 has

Trozo II: Se compone de parte de la finca registral n.º 16.775 (30,3750 has, de las cuales según reciente medición, 19,2380 has pertenecen a este monte).

Superficie del Trozo II: 19,2380 has

Superficie Total del monte: 96,1097 Hectáreas

Superficie Pública: 96,1097 Hectáreas

8. Enclavados: No existen

9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras" no se encuentra deslindado ni amojonado.

10. Especies: La finca presenta repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en terrazas que ocupan algunas laderas del monte y separadas entre si más de 10 metros sin ocupar toda la superficie forestal. Los ejemplares de pino con edades superiores a los 30 años no han alcanzado un gran desarrollo y raramente presentan alturas de más de 4 o 5 metros.

En las laderas que forman la finca y que tienen una orientación predominantemente de umbría, así como en los distintos barrancos aparece un matorral muy denso y desarrollado, de varios metros de altura, que acompaña al pinar de repoblación que presenta mayores crecimientos que en la solana de la sierra. Este matorral dominado principalmente por coscoja (*Quercus coccifera*),

lentisco (*Pistacia lentiscus*), y espino negro (*Rhamnus lycioides*), acompañado por otras especies como albaida (*Anthyllis cytisoides*), romero (*Rosmarinus officinalis*), jara blanca (*Cistus albidus*), alhucemilla (*Lavanda multifida*), y también esparto (*Stipa tenacísima*). Cabe destacar la presencia de enebros (*Juniperus oxycedrus*) y acebuches (*Olea europaea*).

11. Cargas y servidumbres: No existen.

12. Aprovechamientos: Según el plan de aprovechamientos correspondiente al año 2009, se llevan a cabo en el monte los siguientes aprovechamientos:

- Apícola: 100 colmenas hasta final de año.

- Aromáticas: 18 Qm durante todo el año excepto entre el 1 de Marzo y el 15 de julio.

13. Datos registrales: El monte denominado "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", está dividido en dos trozos separados espacialmente e integrados por diversas fincas inscritas en los Registros de la Propiedad de Lorca n.º 1 y n.º 2, bajo los siguientes datos:

- Trozo I:

Finca "Rincón del Cojo I": Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2.- Finca registral n.º 1.615-P, Tomo 2.041, Libro 11 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Folio 168, Inscripción 1ª, Fecha 22/02/1990.

Finca "Rincón del Cojo II": Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2.- Finca registral n.º 2.338, Tomo 2.047, Libro 14 del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Folio 149, Inscripción 1ª, Fecha 12/04/1991.

Finca "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras": Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2.- Finca registral n.º 38.440, que tiene una superficie de 75,1250 has, de las cuales, según reciente medición, 38,1707 has pertenecen a este monte, correspondiendo las restantes al Monte "Cabezo de Huércal de Lorca". Los datos de inscripción de la finca son: Tomo 2.047; Libro 1.700 de la Sección 3ª; Folio 106; Fecha 08/06/1988; Inscripción 1ª.

- Trozo II:

Finca "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras": Registro de la Propiedad de Lorca n.º 2.- Finca registral n.º 16.775, que tiene una superficie de 30,3750 has, de las cuales, según reciente medición, 19,2380 has pertenecen a este monte, correspondiendo la parte restante al Monte "Cabezo de Huércal de Lorca". Los datos de inscripción de la finca son: Tomo 866; Libro 771 de la Sección 3ª; Folio 80; Inscripción 6ª.

14. Datos Catastrales: Los datos catastrales del Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", son los siguientes:

- Municipio 33, Polígono 11, parcela 55.

- Municipio 24, Polígono 132, parcelas 16 (parte).

15. Límites: Los límites de las fincas que componen los dos trozos que conforman en Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", según el título de adquisición, son los siguientes:

Finca "Rincón del Cojo I":

Norte.- Don Miguel García Granados;

Este.- Don Atanasio Rubio Pelegrín;

Sur.- Don Manrique Flores Fernández;

Oeste.- Don Martín Cascales y resto de la finca matriz de la que se segrega.

Finca "Rincón del Cojo II":

Norte.- Don Atanasio Rubio Pelegrín, antes Juan Vidal Parra, Salvador García López, antes Lázaro García, y resto de finca matriz;

Este.- Don Atanasio Rubio Pelegrín;

Sur.- Don Atanasio Rubio Pelegrín;

Oeste.- Don Atanasio Rubio Pelegrín, Salvador García López, antes Lázaro García, Miguel García Granados y resto de finca matriz.

Finca "Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras": Se corresponde con parte de las fincas registrales n.º 38.440 y 16.775, cuyos límites según la Escritura de Compraventa, son los siguientes:

Finca n.º 38.440:

Norte.- Finca "La Esperanza", de don Antonio Rubio Requena;

Este.- Barranco de la Esperanza;

Sur.- Don Manrique;

Oeste.- Herederos de Juana Segura, Juan García Ortega, Eliseo Martínez, José Antonio Asensio Blesa, Collado Cueva Negra, Collado Jabonera y Salvador García López.

Finca registral n.º 16.775:

Norte.- Don Diego Fernández Pérez;

Este.- Don Miguel Martínez;

Sur.- Doña Encarnación Fernández Pérez;

Oeste.- Don Antonio Pérez y Don Lázaro García Parra.

Nota: La descripción de los linderos de estas dos fincas hecha en la Escritura de Compraventa corresponde a la totalidad de las fincas registrales.

Los límites de los dos trozos que conforman el monte, según el Catastro de Rústica de Lorca y Puerto Lumbreras, son los siguientes:

- TROZO I:

Norte.- El lindero Norte, comienza en la cabecera del Arroyo de las Morillas y alcanza la divisoria de la "Sierra de En medio". Se establece colindancia con fincas particulares cuyos titulares catastrales son Doña Ascensión Garro Segura (parcela 27 del polígono 11 de Puerto Lumbreras) y don Pedro López Martínez (parcela 54 del polígono 11 de Puerto Lumbreras).

Este.- Término municipal de Lorca que coincide con la divisoria de aguas de la "Sierra de En medio". La colindancia se establece con la parcela 19 del polígono 132 del Catastro de Rústica de Lorca ocupada por el monte público "Cabezo de Huércal de Lorca";

Sur.- El lindero baja desde la divisoria de aguas de la "Sierra de En medio", dejando al Sur el Cerro de Cabezo de Huércal y es colindante con la parcela 55 del polígono 11 de Puerto Lumbreras, que tiene como titular al Estado;

Oeste.- Se rodea el Cerro Jabonera y sigue la ladera occidental de la "Sierra de Enmedio", cruzando varios barrancos. Linda con las fincas particulares pertenecientes a don Salvador García López (parcela 67 del polígono 11 de Puerto Lumbreras); Doña Isabel Cascales (parcela 66 del polígono 11 de Puerto Lumbreras), Doña Isabel Benítez Gómez (parcelas 64 y 62 del polígono 11 de Puerto Lumbreras), don José Antonio Asensio Blesa (parte de la parcela 63 del polígono 11 de Puerto Lumbreras), don Ginés García Sánchez (parcela 56 del

polígono 11 de Puerto Lumbreras) y las hermanas Doña Juana Rosa y Doña M^a Carmen Pérez Garro (parcela 53 del polígono 11 de Puerto Lumbreras).

- TROZO II:

Norte.- Parcelas 55 y 220 del polígono 11 de Puerto Lumbreras, de Isabel López Ortega y el Señor Manrique;

Este.- Término municipal de Lorca que coincide con la divisoria de aguas de la "Sierra de Enmedio". La colindancia se establece con la parcela 18 del polígono 132 del Catastro de Rústica de Lorca ocupada por el Trozo II del monte público "Cabezo de Huércal de Lorca" (parte de la finca registral n.º 16.775 dividida por el límite de término);

Sur.- Linda con parte de la parcela 16 del polígono 132 de Lorca;

Oeste.- Parcelas 12 y 15 del polígono 132 de Lorca.

16. Figuras de protección ambiental: El Monte "Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras", está incluido en el LIC n.º ES6200046 denominado "Sierra de Enmedio", cuya superficie es de 2.284,86 has.

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 12 de noviembre de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

18244 Convenio específico para el año 2009 del protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad (Plan Nacional de Drogas).

Resolución

Vista el Convenio específico para el año 2009 del protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad (Plan Nacional de Drogas),

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Convenio específico para el año 2009 del protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad (Plan Nacional de Drogas).

Murcia, 16 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio específico para el año 2009 del protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Política Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad (Plan Nacional de Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, a 20 de octubre de 2009

Reunidos

De una parte, D.^a Trinidad Jiménez García-Herrera, Ministra de Sanidad y Política Social, nombrada por Real Decreto 559/2009, de 7 de abril, B.O.E. de 7 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2009.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de

Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan

PRIMERO.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2009 se concretará en el desarrollo de los programas:

- UNIVERSANAS. Programas de sensibilización y prevención frente al consumo de cocaína, dirigido a jóvenes, especialmente a través de las nuevas tecnologías: 45.000,00 €
- Programa "¡Búrlalas!", promoción de estilos de vida saludables mediante el ocio, la cultura y la salud: 70.000,00 €
- Formación para agentes formadores de opinión en relación con la cocaína y otras drogas en los ámbitos comunitario, laboral y sanitario: 75.000,00 €

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Sanidad y Política Social (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 13 de mayo de 2009, con un total de 190.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

CUARTO.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2009.

QUINTO.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público

SEXTO.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su Artículo 4.1.c., aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez García-Herrera.—La Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18245 Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus artículos 67.1 y 85.3, contempla medidas específicas para la formación de los deportistas que siguen programas de alto rendimiento.

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE del 25), establece el nuevo marco normativo para la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento y establece las nuevas medidas de compatibilidad con los estudios de Educación secundaria obligatoria y postobligatoria.

La finalidad del Real Decreto 971/2007, según se recoge en su preámbulo, es fijar las condiciones, requisitos y procedimientos para la calificación de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, así como las medidas para fomentar en ellos la integración en las diferentes formaciones del sistema educativo. Pretende, pues, promover medidas de flexibilización y adaptación en el sistema educativo y ampliarlas, entre otros, a los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato.

Asimismo, el Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, desarrolla una serie de medidas de apoyo a los deportistas de alto rendimiento regional que incluyen la compatibilización de los estudios y de la actividad deportiva mediante la adopción de medidas académicas especiales.

Por otro lado, en el artículo 19 de la Orden de 12 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, se establece, asimismo, que los alumnos que simultaneen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se podrán beneficiar de las medidas establecidas al efecto.

Además, los alumnos de Bachillerato que compatibilicen sus estudios con la práctica deportiva y sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento, podrán acogerse a las medidas previstas para ellos en el artículo 19 de la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación en Bachillerato.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Orden establecer medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con la práctica de actividades de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento de la Región de Murcia.

2. Será de aplicación en los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria en la Región de Murcia.

Artículo 2. Destinatarios de las normas y definiciones.

1. Serán considerados deportistas de alto nivel según lo establecido por el art. 2.2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, que desarrolla la Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, aquellos deportistas que se encuentren incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las federaciones deportivas españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, y les serán de aplicación las medidas previstas en la presente Orden.

2. Serán considerados deportistas de alto rendimiento, y les serán también de aplicación las medidas previstas en la presente Orden en relación con el seguimiento de los estudios, aquellos deportistas con licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, según el art. 2.3 del referido Real Decreto 971/2007, que sean considerados como tales por la Dirección General de Deportes de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según documento acreditativo individual.

3. Serán considerados deportistas de alto rendimiento regional, e igualmente les serán de aplicación las medidas previstas en la presente Orden en relación con el seguimiento de los estudios, aquellos deportistas con licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas de la Región de Murcia, según el art. 2.2 del Decreto 7/2007, que desarrolla el art. 68 de la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, los que figuren en la relación anual que, a propuesta de la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, apruebe la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de deportes.

4. Todos los deportistas a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 anteriores lo pueden ser de las distintas modalidades y especialidades deportivas olímpicas, no olímpicas, paralímpicas y no paralímpicas que regulan tanto las distintas federaciones deportivas españolas, como las federaciones deportivas de la Región de Murcia oficialmente reconocidas.

5. Los beneficios que se derivan de esta Orden sólo podrán aplicarse cuando sean expresamente solicitados por los alumnos interesados o por sus padres o tutores, en el caso de menores de edad. En la solicitud harán constar explícitamente las medidas a las que desean acogerse.

Artículo 3. Medidas para facilitar la compatibilidad de estudios.

1. Los alumnos que respondan a alguno de los perfiles incluidos en el artículo 2 de la presente Orden y que cursen Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato podrán, si así lo solicitan, acogerse a alguna de las medidas siguientes:

a) Exención de la materia de Educación física de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Exención de la materia común de Educación física de Bachillerato.

2. El centro facilitará a los alumnos que pertenezcan a alguno de los perfiles establecidos en el artículo 2 de la presente Orden, la adaptación de fechas de exámenes y otros recursos de apoyo, cuando las obligaciones deportivas imposibiliten su asistencia al centro, hayan solicitado o no acogerse a alguna de las medidas del apartado anterior.

Artículo 4. Prioridad en la escolarización.

Los alumnos que simultaneen la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato y la práctica deportiva y que se encuentren incluidos en uno de los perfiles recogidos en el artículo 2, tendrán prioridad para la admisión en los centros, públicos o privados que la Administración educativa determine.

Artículo 5. Aplicación de las medidas y registro académico de las mismas.

1. Las exenciones deberán ser solicitadas al director del centro por el interesado o sus padres o tutores, en caso de menores de edad. La solicitud deberá ir acompañada de la acreditación documental de su condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento o alto rendimiento regional.

2. Las exenciones serán autorizadas:

a) En el caso de alumnos de Bachillerato, por los directores de los Institutos de Educación Secundaria en que se encuentren matriculados los alumnos. Si se trata de alumnos de centros privados, por los directores de los Institutos a los que estén adscritos dichos centros.

b) En el caso de alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, por los directores de los Institutos de Educación Secundaria en que se encuentren matriculados los alumnos. Si se trata de alumnos de centros privados, por la Dirección General competente en materia de ordenación.

3. Las exenciones se harán constar en los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato mediante la consignación del término «Exento» o su abreviatura "Ex".

La materia exenta no será tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la etapa.

4. Los documentos acreditativos de la exención quedarán archivados en los expedientes académicos de los alumnos afectados.

5. Si el alumno repite un curso en el que le hubiera sido concedida la exención, ésta mantendrá su validez siempre que el alumno no pierda la condición requerida.

6. El alumno, o sus padres o tutores en caso de menores de edad, podrá renunciar a la exención e incorporarse a las clases de la materia de Educación física, en la que sería evaluado en las condiciones generales establecidas para el resto de los alumnos.

Artículo 6. Liberación de obligaciones escolares.

1. Los alumnos que se acojan a la exención de Educación física, quedarán liberados de la asistencia a las clases de la citada materia en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato. El centro facilitará a estos alumnos un espacio donde permanecer en las horas lectivas en las que se imparta la materia exenta.

2. Los alumnos que se acojan a los beneficios que establece esta Orden podrán abandonar el centro en el que cursan las enseñanzas de Educación Secundaria

Obligatoria o Bachillerato cuando las obligaciones derivadas de sus entrenamientos, concentraciones o competiciones lo hagan necesario. En el caso de menores de edad, el abandono del centro sólo será permitido cuando se cuente con la autorización del padre, madre o tutor del alumno, formulada por escrito ante el director del centro. En la autorización deberá quedar constancia de los días de la semana y horas en los que se autoriza la salida del alumno, así como de la total y exclusiva responsabilidad de los padres o tutores a partir del momento en que aquél abandone el centro docente. A estos alumnos no les será de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo cuarto de la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de grado superior.

3. La autorización será incorporada, cada curso académico, al expediente del alumno.

4. Para otros acontecimientos que sucedan de forma puntual se deberá presentar en el centro notificación del alumno o de sus padres o tutores legales, comunicando el periodo de tiempo en el que dicho evento tendrá lugar, lo que servirá de justificación de la ausencia.

Artículo 7. Distribución horaria.

1. Los centros de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato con alumnos que simultaneen sus estudios con la práctica deportiva integrarán a los mismos, siempre que lo permita la organización de las enseñanzas que imparten, en un mismo grupo del curso en el que estén matriculados.

2. Dentro de sus posibilidades organizativas, los centros establecerán para los grupos señalados en el apartado anterior el horario que mejor facilite la asistencia de los alumnos a sus prácticas deportivas. Siempre que resulte posible, se evitará que existan periodos no lectivos intermedios en el horario de este alumnado.

3. Con el fin de procurar la mayor eficacia de las medidas que contempla este artículo, los directores de los centros, bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de ordenación, establecerán las medidas de coordinación con los centros deportivos que resulten necesarias para garantizar la adecuada impartición a los alumnos de las enseñanzas correspondientes.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 27 de julio de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la Práctica Deportiva, y la Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se establece el currículo de Educación Física para los alumnos que simultanean estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General competente en materia de ordenación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación desde el comienzo del curso académico 2009-2010.

Murcia, 2 de octubre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18246 Resolución de 30 de septiembre de 2009 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Medieras" de Cartagena, por cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Medieras" de Cartagena, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 29 de septiembre de 2009 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Medieras" de Cartagena, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de septiembre de 2009.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con los artículos 13.2.a) y 15.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional "MEDIERAS" de Cartagena, quedando configurado el Centro del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional

Denominación específica: "Medieras"

Código de Centro: 30019726

Titular: "Centro de Estudios Medieras, S.L."

C.I.F. nº: B-30628721

Domicilio: C/ Real, n.º 68.

Localidad: Cartagena

Municipio: Cartagena

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

"Gestión administrativa"

- 3 unidades con 60 puestos escolares.

"Cuidados auxiliares de enfermería"

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

"Farmacia"

- 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior:

"Administración y finanzas"

- 1 unidad y 40 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2009/2010.

Tercero.- Se extingue la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del centro privado de Formación Profesional "Medieras", sito en el Paseo Alfonso XIII, n.º 36, 1.º, de Cartagena, con código de Centro 30008327.

Cuarto.- El Centro privado de Formación Profesional "Medieras", quedará adscrito a efectos académicos y administrativos al I.E.S. Politécnico (Código de centro 30001801).

Quinto.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto.- Teniendo en cuenta que los centros fusionados tenían concertadas las enseñanzas de Formación Profesional que tenían autorizadas y, por tanto, la autorización solicitada afecta a niveles de enseñanza que podrían incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración ha de considerarse el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, por lo que para proceder a la inclusión de las nuevas unidades en el Régimen de Conciertos Educativos y autorizar su puesta en funcionamiento, éstas deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por la Administración educativa y dependerá, en todo caso, de las disponibilidades presupuestarias establecidas para la suscripción de nuevos conciertos educativos, según se determina para ambos casos en los artículos 21.1 y 43.1 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Séptimo.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Octavo.- Queda la titularidad de dicho Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º,



apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Noveno.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 29 de septiembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18247 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas para el desarrollo de un programa de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Iniciación Profesional para el curso 2008-2009".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas para el desarrollo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Iniciación Profesional para el curso 2008-2009", suscrito el 29 de diciembre de 2008, por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas para el desarrollo de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad de Iniciación Profesional para el curso 2008-2009", suscrito el 29 de diciembre de 2008, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y EL "CENTRO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA VEGA MEDIA, SOCIEDAD COOPERATIVA" DE ALGUAZAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL, EN LA MODALIDAD DE INICIACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2008-2009

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, la Sra. Dña. María José Martínez Madrid, Presidenta del "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas en su nombre y representación de la citada entidad, con domicilio social en Ctra. de Mula, n.º 37, 30560 de Alguazas (Murcia), con CIF F30076012, en virtud del Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de junio de 2004.

Manifiestan:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria...".

TERCERO.- Que Dña. María José Martínez Madrid es el representante del "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, con C.I.F. F30076012, sito en Ctra. de Mula, n.º 37, 30560 de Alguazas (Murcia).

CUARTO.- Que el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas cuenta con una amplia experiencia y tradición en Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) y amplios objetivos de inserción laboral de jóvenes formados en su Centro.

QUINTO.- Que el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas dispone de los recursos materiales y humanos; así como, se siente particularmente sensibilizado hacia los jóvenes procedentes del sistema educativo que no han alcanzado el Título de Graduado en Educación Secundaria y que carecen de formación profesional y empleo, estando interesado en atender prioritariamente a la inserción laboral de este colectivo de jóvenes.

SEXTO.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo estima necesario incrementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos de la Región de Murcia con el programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares de Oficina de la familia profesional de Administración y Gestión.

SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 12, recoge la necesidad de "facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo, estableciendo que, las Administraciones públicas, especialmente la Administración Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las ofertas formativas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

OCTAVO.- Que la orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. de 24 de julio), regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENO.- Que por Decreto n.º 544/2008 de 19 de diciembre se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, para la impartición de un programa de Cualificación Profesional Inicial, en la Modalidad de Iniciación Profesional, para el curso 2008-2009.

DÉCIMO.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Programas de Cualificación Profesional Inicial, se estima oportuno suscribir el presente convenio de Colaboración, al amparo del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo subvencionado de un programa de cualificación Profesional Inicial durante el curso académico 2008-2009, en la modalidad de Iniciación Profesional de un año del perfil de Servicios Auxiliares de Oficina de la familia profesional de Administración y Gestión.

Segunda.- Subvención.

Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de un grupo de Cualificación Profesional Inicial, la Consejería de Educación, Formación y Empleo concede una subvención al "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, con C.I.F. F30076012, sito en Ctra. de Mula, n.º 37, 30560 de Alguazas (Murcia), que se abonará en dos pagos, el primero en diciembre de 2008 y el segundo en marzo de 2009.

El importe de los pagos será el establecido para los Programas de Garantía Social, clasificados en el grupo A) Ramas de Servicios, de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

El importe del pago correspondiente al último trimestre de 2008 será el previsto en los citados módulos para el período de 1 de septiembre a 31 de diciembre. El importe del pago de abril será el previsto para el período de 1 de enero a 31 de agosto.

Los pagos tendrán carácter anticipado y constituirá un abono único, sin diferenciación de conceptos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de ochenta y cuatro mil dieciocho euros con noventa y seis céntimos (84.018,96 €), con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2008: 28.006,32 €
- b) Anualidad 2009: 56.012,64 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo A) Ramas de Servicios de los Programas de Garantía Social de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia

de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art-11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Servicios Auxiliares de Oficina conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención y lo que establece el presente convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del que trae causa este convenio.

Cuarta.- Justificación de fondos.

1. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

- Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los Programas de Garantía Social, grupo A) en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

a) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al Programa de Cualificación Profesional Inicial no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

b) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

c) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

d) Promoción y difusión publicitaria del Programa de Cualificación Profesional Inicial, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.

1. Se ofertará 15 plazas.

2. La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar discrecionalmente el desarrollo del Programa de Cualificación Profesional Inicial con una matrícula inferior.

Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

El Programa de Cualificación Profesional Inicial, impartido en el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas al amparo

del presente convenio, tendrá la consideración de enseñanza sostenida con fondos públicos, por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se regirá y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los Programas de Cualificación Profesional Inicial impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico del Programa de Cualificación Profesional Inicial será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

Séptima.- Desarrollo.

1. El Programa de Cualificación Profesional Inicial se desarrollará en las instalaciones del "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media," de Alguazas, sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

Octava.- Profesorado.

El profesorado que imparta el Programa de Cualificación Profesional, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo laboral con el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas y será retribuido directamente por este, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

Novena.- Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que el Programa de Cualificación Profesional Inicial se encuentra financiado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- El titular del "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas o persona en quien delegue.

- El Director del centro "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media".

- Un funcionario nombrado a tal efecto por el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas que actuará como secretario.

- El inspector, perteneciente a la Inspección de Educación, que tenga asignado el "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de un curso completo del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación, Formación y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar el Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Duodécima.- Extinción anticipada.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

a) El mutuo consentimiento.

b) La denuncia del mismo por una de las partes, por incumplimiento grave de las obligaciones respectivas.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Presidenta del "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, Sociedad Cooperativa" de Alguazas, María José Martínez Madrid.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18248 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Empresa Centro de Cualificación Turística S. A. para el desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la empresa Centro de Cualificación Turística S. A. para el desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrito el 31 de diciembre de 2008 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la empresa Centro de Cualificación Turística S. A. para el desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.", suscrito el 31 de diciembre de 2008, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Empresa Centro de Cualificación Turística S.A. para el desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De otra, el Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo, en calidad de Presidente de la Sociedad Mercantil Regional "Centro de Cualificación Turística Sociedad Anónima", designado para tal cargo por la Junta General de fecha 5 de diciembre de 2008, en ejecución del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 7 de noviembre de 2008, actuando en nombre y representación de dicha empresa.

Al objeto de contar con un instrumento para la colaboración en el ámbito de la Formación Profesional,

Manifiestan:

Primero.– Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano, "Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Tercero.– Que la sociedad mercantil regional Centro de Cualificación Turística Sociedad Anónima (en lo sucesivo, CCT), constituida por tiempo indefinido, con sede social en Murcia, C/ Pintor Aurelio Pérez n.º 2 (Edificio CCT), que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 2427 y con C.I.F A 73473472, y cuyo único socio es Región de Murcia Turística SA, tiene como uno de sus fines sociales "la gestión de un servicio de formación técnico-turístico en el ámbito territorial de la Región de Murcia que se dedicará a la organización de cursos específicos de formación y cualificación en materia de turismo", "así como la gestión de Centros e instalaciones para su desarrollo", según recoge el artículo 2 de sus estatutos. La sociedad objeto de esta subvención se rige por lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.– Que CCT es arrendatario de un edificio dedicado a la formación dentro del sector turístico y denominado «Centro de Cualificación Turística», situado en la ciudad de Murcia, C/ Pintor Aurelio Pérez n.º 2.

Quinto.– Que el Real Decreto 1396/2007, de 29 de octubre, establece el título de Técnico en Cocina y Gastronomía y las correspondientes enseñanzas mínimas, y el Real Decreto 2216/1993, de 17 de diciembre, establece el título de Técnico Superior en Alojamiento y las correspondientes enseñanzas comunes.

Sexto.– Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo estima necesaria la oferta del ciclo formativo de grado superior de Alojamiento, así como el incremento de la oferta del ciclo formativo de grado medio de Cocina y Gastronomía, implantado en el IES La Flota, tal como consta en el Anexo IV de la

Orden de 24 de julio de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. n.º 185, de 12 de agosto).

Séptimo.– Que las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia reúnen tanto los requisitos establecidos con carácter general en la normativa vigente para los centros que impartan enseñanzas de régimen general, como los específicos establecidos para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de este convenio.

Octavo.– Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece:

– En su artículo 2, que uno de los principios del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es la participación y cooperación de los agentes sociales con los poderes públicos en las políticas formativas y de Formación Profesional.

– En el artículo 3, que uno de los fines del citado Sistema es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

– En su artículo 6.1, que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas y que dicha participación podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado, a través de sus organizaciones representativas.

– En el artículo 6.2, que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros ámbitos, en el de la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Noveno.– Que la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4.2, como uno de los principios rectores a los que debe acomodar la Administración Regional el ejercicio de sus competencias en materia de turismo, el de la «elevación de la calidad de la oferta turística, mediante la ejecución de medidas de control y verificación, la puesta en marcha de programas de calidad para el sector turístico y la mejora de la formación de los profesionales del mismo».

Décimo.– Que por Decreto nº 552/2008 de 19 de diciembre de 2008, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a Centro de Cualificación Turística S.A, dirigida al desarrollo de ciclos formativos de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Undécimo.– Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas y los agentes sociales en el ámbito de la Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.– Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el CCT, para desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Alojamiento y del ciclo formativo de grado medio de Cocina y

Gastronomía en el Centro de Cualificación Turística de Murcia, durante los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

Segunda.- Implantación y autorización de las enseñanzas.

Las enseñanzas que contempla este convenio están implantadas en el IES La Flota, tanto el ciclo de Alojamiento con su correspondiente autorización, como la autorización de un segundo grupo para el ciclo formativo de Cocina y Gastronomía en dicho centro, considerando en ambos casos lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Tercera.- Subvención.

1. Para contribuir a sufragar los gastos derivados de la compra de material fungible y del mantenimiento de equipamientos e instalaciones, la Consejería de Educación, Formación y Empleo concederá a CCT las cantidades establecidas para cada curso académico y cada ciclo formativo en las tablas de importes que se incluyen como anexo a este convenio.

2. El importe de la subvención en cada curso académico será el resultante de adicionar las siguientes cuantías:

a) La parte fija, que se percibirá por cada uno de los grupos de alumnos de los ciclos formativos que se desarrollen, considerando que una promoción implica dos grupos, uno en primero y otro en segundo. No obstante, el segundo curso del ciclo formativo de Alojamiento, por estar dedicado exclusivamente al desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo, no se considerará para el cálculo de la subvención.

b) La parte variable, que será la resultante de multiplicar la cantidad establecida para cada ciclo formativo por el número de alumnos matriculados. Para el cálculo de esta parte variable no se considerarán:

- Los alumnos matriculados en segundo curso de Alojamiento.
- Los alumnos de ambos ciclos que estén matriculados en módulos pendientes, pero cumplan el requisito de acceso a la Formación en Centros de Trabajo.

3. La subvención se abonará en pagos diferenciados para cada ciclo formativo, a razón de dos por curso académico, en octubre y febrero respectivamente, excepto en el ejercicio 2.008 que se abonará en el último trimestre, previa liquidación por el órgano gestor y conforme a lo expresado en la cláusula primera. Los pagos tendrán el carácter de anticipados.

4. El pago de octubre se liquidará considerando la matrícula a 30 de septiembre, y aplicando un tercio de las cantidades previstas en las tablas para la parte fija y la parte variable.

El pago de febrero se liquidará considerando la matrícula a 31 de enero, y aplicando dos tercios de las cantidades previstas en las tablas para la parte fija y la parte variable.

5. Considerando lo dispuesto en esta cláusula, en las cláusulas cuarta, y novena, apartado 1 de este convenio, y en el artículo 7

6. del Decreto n.º 552/2008 de 19 de diciembre de 2008, en las tablas se refleja el importe total máximo que pueden alcanzar los pagos por curso académico y por ejercicio presupuestario.

7. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00 proyecto 35674 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. CCT deberá justificar los fondos recibidos para cada ciclo formativo en cada curso académico, una vez finalizado éste, durante el mes de septiembre subsiguiente.

La justificación se realizará de forma separada e independiente para cada ciclo formativo, mediante la presentación de sendas cuentas justificativas, acompañadas de las facturas, u otros documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a compras y suministros del material fungible necesario para el desarrollo de las enseñanzas, así como a reparaciones u otras actuaciones de mantenimiento de las instalaciones y equipos empleados de forma directa en las actividades formativas. Los gastos comunes a ambos ciclos formativos se imputarán a cada uno de ellos en la proporción que corresponda.

La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Condiciones de desarrollo de los ciclos formativos: Obligaciones del Centro de Cualificación Turística.

1. Gestión económica.

La gestión económica de los ciclos formativos, en lo referente a instalaciones, equipamientos y material fungible, corresponderá a CCT, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.

2. Instalaciones.

Los ciclos formativos se desarrollarán en las instalaciones del Centro de Cualificación Turística de Murcia, situadas en C/ Pintor Aurelio Pérez nº 2 Murcia, sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

3. Equipamiento y material fungible.

Corresponderá a CCT aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de los ciclos formativos.

Los equipos y materiales que CCT adquiera para el desarrollo de los ciclos formativos, con posterioridad a la firma del presente convenio, contarán con el visto bueno del Director del IES La Flota. Las discrepancias que puedan surgir en esta cuestión serán resueltas por la Comisión de Coordinación prevista en la cláusula séptima.

Finalizado el convenio, los equipos y materiales que se hubieran venido utilizando para el desarrollo de los ciclos formativos se mantendrán en propiedad de CCT.

Permitir en las instalaciones del CCT el desarrollo del ciclo formativo de grado superior de Alojamiento y del ciclo formativo de grado medio de Cocina y Gastronomía.

CCT asume el compromiso de dar a los alumnos y profesores de formación profesional de Hostelería y Turismo del IES La Flota, incluidos los ubicados en el Centro de Cualificación Turística, prioridad en el acceso a las actividades paralelas o complementarias de formación que se desarrollen en el Centro de Cualificación Turística de Murcia, tales como cursos, conferencias y demostraciones. Dicha

prioridad se otorgará en la oferta y el porcentaje de plazas que determine la Comisión de Coordinación, a propuesta del Centro de Cualificación Turística.

Quinta.- Condiciones de desarrollo de los ciclos formativos: Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

1. Adscripción administrativa y gestión académica.

La gestión administrativa y académica de los ciclos formativos corresponderá a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a través del IES La Flota, en el cual estarán implantados.

2. Ofertas de plazas y Admisión.

2.1 Se ofertarán veinte plazas por grupo, entre las que se incluirán, en su caso, las de los alumnos repetidores.

2.2 La admisión a los ciclos formativos se someterá al proceso general establecido para las enseñanzas de Formación Profesional sostenida con fondos públicos en la Región de Murcia, siendo el IES La Flota el centro de referencia. No obstante, a efectos informativos, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá mencionar al Centro de Cualificación Turística en los documentos oportunos.

2.3 Para el ciclo formativo de Cocina y Gastronomía, la admisión se realizará de forma conjunta sobre total de plazas ofertadas por el IES La Flota, que serán las resultantes de sumar las del grupo ubicado en el IES y las del grupo ubicado en el Centro de Cualificación Turística. Finalizado el proceso ordinario de admisión, el IES La Flota, en acto público, adjudicará a los admitidos las plazas disponibles en cada grupo, de acuerdo con los criterios generales de admisión.

3. Matrícula mínima.

3.1 Los ciclos formativos no se impartirán cuando la matrícula del primer curso sea inferior a los quince alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en suspensión respecto del ciclo y la promoción afectada. No obstante, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar el desarrollo de ciclos formativos con una matrícula inferior.

3.2 Cuando la matrícula sea inferior a diez alumnos en un segundo curso, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

4. Profesorado.

Los ciclos formativos serán impartidos por profesores de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con destino en el IES La Flota.

5. Horarios, guardias y tutorías.

Los horarios de las clases y de los profesores, así como la distribución y asignación de las guardias y tutorías, serán establecidos por el IES La Flota, en coordinación con el Centro de Cualificación Turística.

6. Formación en Centros de Trabajo.

La gestión del módulo de Formación en Centros de Trabajo corresponderá al IES La Flota; no obstante, CCT colaborará en la provisión de empresas o entidades para su realización.

Sexta.- Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación, ambas partes desarrollarán actuaciones de difusión y promoción de los ciclos formativos.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción sean específicas para los ciclos formativos objeto de este convenio, y tengan un soporte gráfico o audiovisual, figurarán en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y del Centro de Cualificación Turística. Cuando tengan soporte sonoro, incluirán la mención de ambas entidades. En cualquier caso, podrá incluirse también el anagrama o la mención del IES La Flota, así como los de otras entidades que, en su caso, determine la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Garantías

Los pagos podrán tener el carácter de anticipados. En tal supuesto, no será exigible el establecimiento de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Comisión de Coordinación.

1. Para garantizar la coordinación entre el Centro de Cualificación Turística y el IES La Flota, se constituirá una Comisión de Coordinación con la siguiente composición:

a) El Director del Centro de Cualificación Turística, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) El Coordinador de Formación del Centro de Cualificación Turística, designado por su Director.

c) Un técnico del Centro de Cualificación Turística, designado por su Director.

d) El Director del IES La Flota o Jefe de Estudios en quien delegue.

e) El Jefe del Departamento de Hostelería y Turismo del IES La Flota.

f) El profesor-coordinador, que será designado por el Director del IES La Flota de entre los que imparten docencia en el Centro de Cualificación Turística, será el interlocutor habitual entre ambos centros, y actuará como Secretario de la comisión.

2. Las funciones de la Comisión de Coordinación serán las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para el desarrollo coordinado de los ciclos formativos, en el marco de lo dispuesto en este convenio y siguiendo, en su caso, lo dispuesto por la Comisión de Seguimiento.

b) Resolver por consenso cualquier incidencia de coordinación entre ambos centros, especialmente las que puedan derivarse por falta de acuerdo en materia de equipamientos, material fungible y horarios. Si no se alcanzara el consenso, se elevará la cuestión a la Comisión de Seguimiento.

3. La comisión se reunirá tantas veces como resulte necesario para el desempeño de sus funciones, a iniciativa de su Presidente. No obstante, la Comisión de Seguimiento del convenio podrá establecerle un calendario mínimo de reuniones.

4. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. A las reuniones de la Comisión de Coordinación podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) El Consejero Delegado de CCT. o miembro del Consejo de Administración de dicha empresa en quien delegue.

c) Un representante de CCT designado por su Consejero Delegado.

d) El Director del Centro de Cualificación Turística.

e) El Director del IES La Flota.

f) El jefe de Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue, será el interlocutor habitual entre ambos centros, y actuará como Secretario de la comisión.

2. La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia.

1. El presente Convenio tendrá un período de vigencia que comprenderá dos promociones de los ciclos formativos pactados, con la siguiente distribución:

- Curso 2008/2009: primer curso de la primera promoción.

- Curso 2009/2010: segundo curso de la primera promoción y primero de la segunda promoción.

- Curso 2010/2011: segundo curso de la segunda promoción.

2. Las partes podrán acordar la prórroga del convenio, pactando el desarrollo de sucesivas promociones. En tal caso, la tercera promoción se iniciará en el curso 2010/2011.

3. Una vez extinguido el convenio sin haberse acordado su prórroga, la Consejería de Educación, Formación y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar los ciclos formativos u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Duodécima.- Extinción anticipada.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

b) El mutuo consentimiento.

c) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a uno de los ciclos formativos, en cuyo caso el convenio continuara vigente respecto del ciclo formativo no afectado.

d) La celebración de un nuevo convenio entre las partes que lo sustituya.

e) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, 31 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente del Centro de Cualificación Turística S.A., Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO AL CONVENIO
TABLAS DE IMPORTES

Ciclo formativo de ALOJAMIENTO	Curso 2008/2009		Curso 2009/2010		Curso 2010/2011	
Parte fija (euros por grupo)	5.000		5.000		---	
Parte variable (euros por alumno)	110		115		---	
Pagos	$\frac{1}{3}$ 3 ^{er} trim. 2008	$\frac{2}{3}$ Febrero 2009	$\frac{1}{3}$ Octubre 2009	$\frac{2}{3}$ Febrero 2010	---	---
Importe total máximo (euros por curso académico)	7.200		7.300		---	
Importe total máximo (euros por ejercicio presupuestario)	2008	2009		2010		
	2.400	7.233,33		4.866,67		
Justificación	Septiembre 2009		Septiembre 2010		Septiembre 2011	

Ciclo formativo de COCINA Y GASTRONOMÍA	Curso 2008/2009		Curso 2009/2010		Curso 2010/2011	
Parte fija (euros por grupo)	5.000		5.000		5.000	
Parte variable (euros por alumno)	155		163		171	
Pagos	$\frac{1}{3}$ 3 ^{er} trim. 2008	$\frac{2}{3}$ Febrero 2009	$\frac{1}{3}$ Octubre 2009	$\frac{2}{3}$ Febrero 2010	$\frac{1}{3}$ Octubre 2010	$\frac{2}{3}$ Febrero 2011
Importe total máximo (euros por curso académico)	8.100		16.520		8.420	
Importe total máximo (euros por ejercicio presupuestario)	2008	2009		2010		2011
	2.700	10.906,67		13.820		5.613,33
Justificación	Septiembre 2009		Septiembre 2010		Septiembre 2011	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18249 Resolución de 5 de noviembre de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del Centro Privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009".

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrita el 30 de diciembre de 2008 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Addenda al Convenio educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009", suscrita el 30 de diciembre de 2008, que se inserta como Anexo.

Murcia, 5 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

ANEXO

Addenda al Convenio Educativo entre la Consejería de Educación Formación y Empleo y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «Joyería» y «Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, facultado, en representación

de la Comunidad Autónoma, para la firma de la presente addenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, don Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», en representación de la citada organización en virtud del nombramiento conferido por la Asamblea General de dicha entidad, celebrada el 16 de marzo de 2006, según consta en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 10 de mayo de 2006 ante D. Gerardo Torrecilla Casitas, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada no universitaria.

Tercero.- Que la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM) es titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», con código de centro 30018618, situado en calle del Metal n.º 4 de Murcia.

Cuarto.- Que por Orden de 18 de mayo de 2006 (BORM n.º 134, de 13 de junio) el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, de grados medio y superior, respectivamente.

Quinto.- Que por Decreto n.º 548/2008 de 19 de diciembre de 2008 se aprobó la modificación al Decreto n.º 283/2008, de 19 de septiembre de 2008, se han aprobado las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), dirigida a la impartición de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

Sexto.- Que, siendo necesaria la modificación del convenio anterior, al haberse modificado el decreto del que trae causa, se estima oportuno suscribir la presente addenda, al amparo de la disposición adicional vigesimooctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente addenda es la modificación del convenio para el desarrollo subvencionado de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 de

los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención en el «Centro de Formación FREMM», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011, en los siguientes términos:

En la cláusula segunda, apartado 3, donde dice

3. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de setecientos veintinueve mil trescientos veintidós con veintisiete céntimos (729.322,27 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad 2008: 60.994,86 €

Anualidad 2009: 242.870,81 €

Anualidad 2010: 303.666,71 €

Anualidad 2011: 121.789,89 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

Debe decir:

3. La subvención se abonará con cargo a la partida 15.08.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de setecientos veintinueve mil trescientos veintitrés con quince céntimos (729.323,15 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad 2008: 60.994,86 €

Anualidad 2009: 242.870,81 €

Anualidad 2010: 303.666,71 €

Anualidad 2011: 121.790,77 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y modulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 30 de diciembre de 2008.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18250 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Expte. II-1/10.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-1/10.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Descripción: "Servicio a la dirección de obra para el control y vigilancia de las obras del colector del El Mojón, t.m. de Cartagena (Murcia)"
- b) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 120.000,00 € + 19.200,00 € (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E, en un máximo del 80%.

6.- Requisitos de solvencia:

Especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.-

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es

a) Información y obtención: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfnos. 968 362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor); Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).-

La apertura de documentación se efectuará el segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.-

La apertura de ofertas económicas se realizará transcurridos veinte días naturales a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 2 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18251 Anuncio de adjudicación de servicio. Expte. II-2/10.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- c) Número de expediente: II-2/10.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio a la dirección de obra para el control y vigilancia de las obras del sistema de saneamiento norte de Molina de Segura (Murcia)".
- b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 418.000,00 € + 66.880,00 € (IVA).

5.- Financiación:

Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E, en un 80% máximo.

6.- Requisitos de solvencia:

Especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es

a) Información y obtención de la documentación: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor); Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.



9.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).

La apertura de documentación se efectuará el segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.

La apertura de ofertas económicas se realizará transcurridos veinte días naturales a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 4 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18252 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 45/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 45/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Construcción de un punto limpio-ecoparque en el municipio de Cartagena".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 3 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 221.962,19 € IVA excluido (doscientos veintiún mil novecientos sesenta y dos euros con diecinueve céntimos).

Financiación: Cofinanciado con Fondos de Cohesión.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: Pavasal S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 175.288,79 € IVA excluido (ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos).

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

18253 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 85/09.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: 85/09.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Acondicionamiento y restauración de espacios verdes en torno al Canapé del Castillo, término municipal de Caravaca de la Cruz".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 200.00,00 € IVA excluido (Doscientos mil euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de octubre de 2009.
- b) Contratista: Ingeniería Quipons, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 199.137,93 € IVA excluido (Ciento noventa y nueve mil ciento treinta y siete euros con noventa y tres céntimos).

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

18254 Anuncio de contratación. Expte. 137/09.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.
 - 2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
 - 4) Teléfono: 968 36 20 74.
 - 5) Telefax: 968 36 66 54.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.
 - 7) Precio de los Pliegos: 3,36 €.
 - 8) Dirección de Internet de perfil del contratante: www.murciasalud.es
- d) Número de expediente: 137/09.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un sistema automático de secuenciación, análisis de fragmentos y genotipado por electroforesis capilar con destino al Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Ctra. Madrid-Cartagena. El Palmar (Murcia).
- e) Plazo de entrega: Dos meses desde la formalización del correspondiente contrato.

f) CPV: 33122700.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 40 puntos; Oferta técnica: 40 puntos; Ampliación plazo de garantía: 10 puntos; Plan de mantenimiento: 5 puntos; Tiempo de respuesta en caso de avería: 5 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 132.000,00 €, IVA incluido.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los últimos tres ejercicios.

Solvencia técnica: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de Ofertas

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

9.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- Otra informaciones:

Murcia, 17 de noviembre de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución 21/11/2007; B.O.R.M. 15/12/2007), el Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18255 Anuncio de licitación de obras. Expte. 132/2009.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 132/2009

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación del firme y explanada de la carretera RM-C7.

- b) Lugar de ejecución: Totana.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 521.202,67 Euros
- b) IVA: 83.392,43 Euros
- c) Importe total: 604.595,10 Euros

5. Garantías:

- a) Provisional: 15.636,08 Euros
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y categoría d

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se realizará al séptimo día a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si se presentasen proposiciones por correo, la fecha de la apertura de plicas indicada en el párrafo anterior, se verá demorada por el plazo máximo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AA.PP.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 Trabajos de pavimentación para carreteras y calles y 42.11.20 Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos.

La codificación relativa al Vocabulario común de Contratos será la siguiente: 45233220-7 Trabajos de pavimentación de carreteras.

11. Gastos de anuncios:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000,00 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 6 de noviembre de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18256 Ejecución 185/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0100522 01000

N.º Autos: Demanda 488/2007.

N.º Ejecución: 185/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Sergio Martínez Martínez

Demandado: Centro Deportivo Balsicas

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 185/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sergio Martínez Martínez contra la empresa Centro Deportivo Balsicas, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 30/07/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Centro Deportivo Balsicas en situación de insolvencia total por importe de 3.600,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro Deportivo Balsicas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18257 Demanda 49/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 010048.

N.º autos: Demanda 49/2009.

N.º ejecución: 436/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 436/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Regino Angosto Ruiz contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por don Regino Angosto Ruiz contra Construcciones Caraba 2000, S.L. por un principal de 4.473,01 euros más 447,30 euros y 447,30 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de octubre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18258 Ejecución 319/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0100862 01000

N.º Autos: Demanda 825/2007.

N.º Ejecución: 319/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Abab Odino Rodríguez Bonifaz

Demandado: Caex Mar Menor, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abad Odino Rodríguez Bonifaz contra la empresa Caex Mar Menor, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Abad Odino Rodríguez Bonifaz con la empresa Caex Mar Menor, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Abab Odino Rodríguez Bonifaz

Indemnización: 7.213,17 euros

Salarios: 32.738,68 euros

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Encontrándose Caex Mar Menor, S.L. en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Caex Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18259 Autos 1.016/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0101060 01000

N.º Autos: Demanda 1016/2007.

N.º Ejecución: 268/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Iván González Fernández, Nadiya y González, C.B.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 268/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Marcos Codesido Suárez contra la empresa Iván González Fernández, Nadiya y González, C.B., sobre Ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al/los ejecutado/s Iván González Fernández, Nadiya y González, C.B. en situación de insolvencia total por importe de 5863,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado Don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Iván González Fernández, Nadiya y González, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18260 Autos 1.158/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101184 01000

N.º Autos: Demanda 1158/2008.

N.º Ejecución: 124/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Tecny Salomon, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Witon Leonardo Caiza Manotoa contra la empresa Tecny Salomon, S.L., sobre despido, se ha dictado auto en fecha 5.6.09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

- Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Witon Leonardo Caiza Manotoa con la empresa Tecny Salomon, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Witon Leonardo Caiza Manotoa

Indemnización: 1525 Euros

Salarios: 12.724,56 Euros

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecny Salomon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estirados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18261 Autos 1.180/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101202 01000

N.º Autos: Demanda 1180/2008.

N.º Ejecución: 0000391/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carlos Antonio Cumbicus Cumbicus.

Demandado: Manuel Palacios Gutiérrez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 391/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carlos Antonio Cumbicus Cumbicus contra la empresa Manuel Palacios Gutiérrez, sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 06/10/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por Carlos Antonio Cumbicus Cumbicus contra Manuel Palacios Gutiérrez por un importe de 683,36 euros de principal más 68,34 euros y 68,34 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos Cuarto y Quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico Sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Séptimo, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Palacios Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia



al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18262 Demanda 930/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100959

01000

N.º Autos: Demanda 930/2008.

N.º Ejecución: 315/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Irela Preval García

Demandado: Casa Lucrecia,S.L., Hostelería y Servicios Loralca, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 315/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Irela Preval García contra las empresas Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Irela Preval García con las empresas Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., condenando a estas a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Irela Preval Garcia

Indemnización: 1.821,01 euros

Salarios: 14.817,24 euros

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Encontrándose Hostelería y Servicios Loralca, S.L. y Casa Lucrecia, S.L. en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por medio de Edictos conforme el art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Lucrecia, S.L. y Hostelería y Servicios Loralca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18263 Demanda 50/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100029 01000.

N.º autos: Demanda 50/2009.

N.º ejecución: 434/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Caraba 2000, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 434/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Pedro Piña Rascon contra la empresa Construcciones Caraba 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Juan Pedro Piña Rascon contra Construcciones Caraba 2000, S.L. por un principal de 6.256,80 euros más 625,68 euros y 625,68 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de octubre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18264 Demanda 766/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100787.

N.º autos: Demanda 766/2009.

N.º ejecución: 430/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 430/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Grima García contra la empresa Talleres R.D.M. Montajes Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Carlos Grima García contra Talleres R.D.M. Montajes, S.L. por un principal de 11.985,12 euros más 1.198,51 euros y 1.198,51 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18265 Autos 1.269/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101306.

N.º autos: Demanda 426/2009.

N.º ejecución: 426/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Cerezuela Servicios 2004, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 426/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eusebio Rodríguez Navarro contra la empresa Cerezuela Servicios 2004, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Eusebio Rodríguez Navarro contra Cerezuela Servicios 2004, S.L. por un principal de 6.737,07 euros más 673,71 euros y 673,71 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de octubre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18266 Demanda 755/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100773.

N.º autos: Demanda 755/2009.

N.º ejecución: 428/2009.

Materia: Despido.

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Youssef El Falk contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003, S.L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.-Despachar la ejecución solicitada por Youssef El Falk contra Edificaciones Guardamar 2003, S.L. por un principal de 8.829,70 euros más 882,97 euros y 882,70 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Caraba 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18267 Autos 344/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100477 01000

N.º Autos: Demanda 344/2008.

N.º Ejecución: 125/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Emilia Santos Martín.

Demandado: Limpiezas Alva de Cartagena, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Emilia Santos Martín contra la empresa Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 26/10/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Limpiezas Alva de Cartagena, S.L. en situación de Insolvencia Total por importe de 503,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18268 Autos 1.444/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101469 01000

N.º Autos: Demanda 1444/2008.

N.º Ejecución: 422/2009.

Materia: Ordinario.

Demandado: Diyal Logística, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 422/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Salvadora Casado Cegarra contra la empresa Diyal Logística, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A.-Despachar la ejecución solicitada por Salvadora Casado Cegarra contra Diyal Logística, S.L. por un principal de 3.833,84 euros más 383,38 euros y 383,38 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diyal Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de



este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de octubre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18269 Autos 150/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100116.

N.º autos: Demanda 150/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Eugenio Mercader Mellinas.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 150/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Eugenio Mercader Mellinas, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Eugenio Mercader Mellinas, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de dos mil setecientos veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos (2.725,49 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18270 Autos 153/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100139.

N.º autos: Demanda 153/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisca García García.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 153/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca García García, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca García García, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de tres mil noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos (3.097,41 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18271 Autos 155/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100118.

N.º autos: Demanda 155/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Escudero Pérez.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 155/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Escudero Pérez, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Escudero Pérez, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de dos mil setecientos veinticinco euros con cuarenta y nueve céntimos (2.725,49 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18272 Autos 739/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100761 01000

N.º Autos: Demanda 739/2009.

Ma. Materia: Despido.

Demandante: Carmen Ramírez Marín

Demandado: Concepción González García

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 739/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Ramírez Marín contra la empresa Concepción González García, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Ramírez Marín contra la empresa Concepción González García, declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y tres euros con veintinueve céntimos (5.493,29 €) en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 33,29 euros diarios.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 4 de noviembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18273 Autos 1.494/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103005 07410

N.º Autos: Demanda 1.494/2009.

Materia: Despido

Demandante: María de los Ángeles Campillo Saura

Demandado: Redes Eléctricas 2000 S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María de los Ángeles Campillo Saura contra Redes Eléctricas 2000 S.L. y Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 1494/2009, se ha acordado citar a Redes Eléctricas 2000 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11-12-2009 a las 10.00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna n. 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta- Fax- 968-326287, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Redes Eléctricas 2000 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 3 de noviembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18274 Autos 969/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0101013.

N.º autos: Demanda 969/2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Rqia Boujattou.

Demandado: Diego Pagán Nieto, Agromaypa Sociedad Cooperativa, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 969/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rqia Boujattou, contra la empresa Diego Pagán Nieto, Agromaypa Sociedad Cooperativa, Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Rqia Boujattou, contra la empresa Agromaypa Sociedad Cooperativa, declaro nulo el despido de la actora y condeno de modo solidario a las empresas demandadas a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de su despido, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28-3-09), a razón de 40,89 euros diarios, y todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previsto en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Pagán Nieto, Agromaypa Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18275 Autos 156/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100119.

N.º autos: Demanda 156/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alfonso García García.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 156/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso García García, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso García García, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y un céntimos (3.254,91 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18276 Autos 157/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100163.

N.º autos: Demanda 157/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Soledad Macian Sánchez.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 157/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Soledad Macian Sánchez, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Soledad Macian Sánchez, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de tres mil doscientos siete euros con cuarenta y cinco céntimos (3.207,45 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 3 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18277 Autos 152/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100138.

N.º autos: Demanda 152/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lidia Fauli Carrillo.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Fauli Carrillo, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lidia Fauli Carrillo, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos (2.869,19 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

18278 Autos 154/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100117.

N.º autos: Demanda 154/2009. MA.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Martínez Femenía.

Demandado: Hijos de Salvador Montoya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 154/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez Femenía, contra la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Martínez Femenía, condeno a la empresa Hijos de Salvador Montoya, S.L., a pagar al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y nueve céntimos (5.440,59 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hijos de Salvador Montoya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 2 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

18279 Expediente de liberación de cargas 1.949/2008.

N.I.G.: 30030 1 0015137 /2008

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1949/2008

Sobre: Liberación de cargas

De Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Nuevo Centro.

Procurador: Julián Martínez García

Que en este Juzgado al número 1949 /2008 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Nuevo Centro, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo enfitéutico con luismo y fatiga y derecho de tanteo de treinta y seis pesetas, setenta y cinco céntimos(0,22 céntimos de euro) Según certificación del Registro de la Propiedad, el censo enfitéutico consta a favor de la Excelentísima señora doña Antonia Fernández se Córdoba como sucesora en los derechos del Señor Marqués de Espinardo que grava la siguiente finca: finca registral n.º 42778, inscrita al libro 592, folio 64, inscripción 7.ª del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, cuya descripción es la siguiente:

“Una casa sin número, de dos cuerpos y dos pisos, su cubierta de tejado, situada en la huerta de esta ciudad, partido de Espinardo, y mide una superficie de ciento treinta y nueve metros, setenta y siete decímetros cuadrados equivalente a una octava y linda: por su derecha entrando o sea Levante, con tierras de D. Pedro Sánchez Alarcón, quedando al margen valladar de esta propiedad de por medio para que sirva de entrada al trozo de tierra con la parte que el señor Sánchez Alarcón tiene que agregar porque la quiere cerrar de pared; por su izquierda o sea Poniente otra casa de la misma testamentaria de donde esta procede; por el fondo o Norte, con tierras adjudicadas a doña María Moreno Gimeno; y por el frente o mediodía con la Senda de Granada”.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a la Excelentísima señora D.ª Antonia Fernández de Córdoba y sus herederos en paradero desconocido como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 16 de septiembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18280 Autos 481/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003493

01000

N.º Autos: Dem 0000481 /2008.

Nº Ejecución: 0000059 /2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Bianca Zabalan Bejarano

Demandado/s: Vital Mobel, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 59/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Bianca Zabalan Bejarano contra la empresa Vital Mobel S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“En Murcia, 6 de noviembre de 2009.

Para la valoración de los bienes embargados en el presente procedimiento, propiedad de la empresa Vital Mobel, S.L. este Juzgado, de oficio, tiene por designado al perito D. Diego Miñarro Lidón, el cual deberá aceptar el cargo al día siguiente de que le sea notificada la presente, y entregar la valoración de los bienes embargados en el plazo de ocho días a contar desde la aceptación del cargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vital Mobel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

18281 Demanda 1.152/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008356.

N.º autos: Demanda 1.152/2008.

N.º ejecución: 167/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Trinidad Guía Sánchez.

Demandado: Unika Gestión y Financiación, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Trinidad Guía Sánchez contra la empresa Unika Gestión y Financiación, S.L., sobre ordinario, con fecha 16.11.09, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda declarar la insolvencia total, con carácter provisional de la empresa ejecutada Unika Gestión y Financiación, S.L. por 3.146,87 euros.

Líbrese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará a los ejecutantes, a fin de que puedan hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Contra esta resolución, cabe recurso de Reposición, ante este Juzgado de lo Social núm. Dos en el plazo de cinco días. Así por este mi auto, lo pronuncio mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unika Gestión y Financiación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 16 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

18282 Autos 649/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004664 01000

N.º autos: Dem. 0000649 /2009.

N.º ejecucion: 278/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Quirant Esclápez.

Demandado: Convermetal, S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 278/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Quirant Esclápez, contra la empresa Convermetal, S.L.U., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia a 12 de noviembre de 2009.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Convermetal, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.002,18 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndolo al recurrente, que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la Orgánica del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficial de la Av. De La Libertad s/n, Edif. Clara de Murcia CP 30009, en la cuenta número:

3095-0000-30-0276-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª Ilma. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Convermetal, S.L.U., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

18283 Demanda 998/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 998/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ángeles Peñalver Verdú contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Leaane de las Mercedes Gallego Mújica, Irene Fernández Hernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 557/09

En la ciudad de Murcia a 6-11-09

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demandada interpuesta por doña Ángeles Peñalver Verdú frente a los demandados Leaane de las Mercedes Gallego Mújica y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto la actora acordado por la empresa demandada en fecha 15-04-2009, y condeno a la demandada Leaane de las Mercedes Gallego Mújica, a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 2.098,40 € en concepto de indemnización, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 € en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, número 3095.0000.67.0998.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0998.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leaane de las Mercedes Gallego Mújica, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 12 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

18284 Demanda 493/2009.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 493/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sam Okuerame contra la empresa Morteros Autonivelantes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice:

Que estimando la demanda planteada por Sam Okuerame, contra Morteros Autonivelantes, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 10.682,63 euros,; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Morteros Autonivelantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18285 Demanda 1.069/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007367.

N.º autos: Demanda 1.069/2009 A.

Materia: Despido.

Demandante: María Soledad López Zapata.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Bluyestyl Peluqueros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 1.069/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Soledad López Zapata contra la empresa Bluyestyl Peluqueros, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por María Soledad López Zapata contra Bluestyl Peluqueros, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la demandante.

Condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 3.912,16 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (11/5/2009), hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 28,58 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bluyestyl Peluqueros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2009—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18286 Autos 1.014/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0006988

99998

N.º Autos: Demanda 1014/2009-N.

Materia: Despido.

Demandante: Jorge Alberto Ávila Andrade

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Diseño y Climatización S.L.

Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de D. Jorge Alberto Ávila Andrade contra Diseño y Climatización, S.L., y Fogasa en reclamación por Despido registrado con el n.º 1014/09, con fecha dos de septiembre de dos mil nueve se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Jorge Alberto Ávila Andrade contra Diseño y Climatización, S.L., debo declarar y declaro nulo el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita al demandante y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30/4/2009) hasta que la readmisión se produzca, a razón de un salario diario de 54,21 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.”

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante Diseño y Climatización, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 1 de octubre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18287 Autos 1.385/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010094

13100

N.º Autos: Demanda 0001385 /2008 A

Materia: Ordinario.

Demandante: Anunciación Martínez Hernandez,

Demandado/s: Parentis S.L., F & B Promociones Inmobiliarias Promoal S.L.,
Inmobiliaria Promoal S.C.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1385/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Anunciación Martínez Hernández contra la empresa Inmobiliaria Promoal S.C., F & B Promociones Inmobiliarias, S.L., y Parentis, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Anunciación Martínez Hernández contra Parentis, S.L., F & B Promociones Inmobiliarias Promoal, S.L. e Inmobiliaria Promoal, S.C., debo condenar y condeno de forma solidaria a las referidas demandadas a abonar a la actora 8.542,48 euros, más el interés moratorio que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parentis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18288 Reclamación por despido 1.335/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Numero Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Félix Javier Martínez García contra Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 1.335/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre del 2009 a las 9.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 24 de septiembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18289 Reclamación por despido 1.337/09.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Del Juzgado De Lo Social Numero Siete De Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Lucas Villa contra Construcciones Alicomur S.L. en reclamación por despido registrado con el n.º 1337/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre del 2009 a las 10.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Alicomur S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de noviembre del 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18290 Demanda 1.373/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010052.

N.º autos: Demanda 1.373/2008 O.

Materia: Ordinario.

Demandante: Daniel Navarro Cánovas.

Demandado: Instalaciones Resemur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 1.373/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Navarro Cánovas contra la empresa Instalaciones Resemur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por Daniel Navarro Cánovas contra Instalaciones Resemur, S.L. debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar al actor 2.889,49 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 ET.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Instalaciones Resemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18291 Autos 1.057/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0007297

13100

N.º Autos: Demanda 0001057 /2009 O

Materia: Despido.

Demandante: Brahim El Hady,

Demandado/s: Servicios Agrícolas Frulodi, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento 1057/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Brahim El Hady contra la empresa Servicios Agrícolas Frulodi, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Brahim El Hady contra Servicios Agrícolas Frulodi S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 452,51 euros.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (2/5/2009) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 49,60 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la mercantil Servicios Agrícolas Frulodi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

18292 Demanda 295/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002129.

N.º autos: Demanda 295/2009 A.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis de León Gómez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, U-Solar Sistemas de Montaje, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento 295/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis de León Gómez contra la empresa U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ Que estimando la demanda formulada por José Luis de León Gómez contra U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., debo condenar y condeno a ésta a abonar aquél 5.309,54 euros, más el interés moratorio que señala el artículo 29.3 ET.º

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a U-Solar Sistemas de Montaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 13 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Mataró (Barcelona)

18293 Ejecución 179/2009.

Procedimiento ejecución núm. 179/2009.

Parte ejecutante: Sr. Jorge Casals Lafarga

Parte ejecutada: Mayper Grupo Alimentario, S.R.L.

Secretario Judicial Silvia Santana Lena

En Mataró a 21 de octubre de 2009

Por la presente cedula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 21/10/09 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Jorge Casals Lafarga contra Mayper Grupo Alimentario, S.R.L. en reclamación de Despido seguido con el número 179/09 se cita a la mencionada empresa Mayper Grupo Alimentario, S.R.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, en la sede de los Juzgados de Mataró, sito en Plaza Tomás y Valiente s/n, el próximo día 14 de diciembre de 2009 a las 9:15 horas de la mañana, para celebrar la comparecencia prevista en el art. 278 y 279 de la LPL haciéndole saber que el juicio se llevara a cabo en única convocatoria, y al que podrá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

18294 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho, en el municipio de Campos del Río.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24/09/2009. Considerando que el anuncio de exposición al público de aprobación inicial fue insertado en el B.O.R.M. n.º 235 de fecha 10/10/2009, sin que durante el plazo reglamentario se hayan presentado reclamaciones. Atendido el art. 21 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre procedimiento para establecimiento y modificación de ordenanzas locales. Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho de Campos del Río tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. Concepto de unión de hecho

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas, que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de 6 meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que sus miembros estén empadronados en el Municipio de Campos del Río

Artículo 4. Requisitos personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio, excepto separados judicialmente o divorciados.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. Tipos de inscripción

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.

- Marginales.
- De Baja.

Artículo 6. Inscripciones constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses.

Artículo 7. Documentación necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal que acredite que los solicitantes tienen la condición de vecinos del Municipio.
- Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles o mediante informe de la Policía Local.

Artículo 8. Solicitud de inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- DNI o pasaporte.
- Domicilio de residencia en el Municipio de Campos del Río

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. Procedimiento de inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o

acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10. Inscripciones marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva, incluyendo inscripción de hijos.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Las instancias para la inscripción del nacimiento de los hijos se podrán realizar por uno solo de los miembros de la pareja aportando certificado de nacimiento del Registro Civil donde conste la filiación a nombre de ambos miembros de la pareja.

En caso solicitar la inscripción de una adopción solo se podrá incorporar al expediente la filiación en caso de que existan inscritos en el Registro de parejas de hecho acuerdos entre la pareja relativos a la existencia del adoptado o que se refieran o afecten a éste.

La inscripción de dichos acuerdos se deberá realizar conforme al artículo 9 de esta Ordenanza.

Artículo 11. Inscripciones de baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el Municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

Artículo 12. Publicidad y efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

El Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río dará a todas las uniones de hecho inscritas en este Registro la misma consideración jurídica y administrativa que da a los matrimonios, salvo que la normativa en vigor disponga lo contrario o exija determinados requisitos documentales, de hecho o de cualquier otro tipo, a los correspondientes efectos.

Artículo 13. El registro y la gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Las inscripciones en el Registro serán gratuitas y la expedición y emisión de certificaciones de los datos que consten en el mismo tendrá el mismo tratamiento que el resto de certificaciones que se emiten por el Ayuntamiento.

Disposición adicional única

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.



Disposición transitoria única

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los 6 meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

Disposición final única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Campos del Río, 13 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Navarro Romero.



AYUNTAMIENTO
DE
CAMPOS DEL RIO

TLF. 968650135 FAX 968650800
30191 CAMPOS DEL RIO
(MURCIA)

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad		Provincia	C.P.
<p>EXPONEN</p> <p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Campos del Río.</p> <p>SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja. <input type="checkbox"/> Certificado del estado civil. <input type="checkbox"/> Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia. <input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco. <input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea. 			

Por todo lo cual, **SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Campos del Río

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



AYUNTAMIENTO
DE
CAMPOS DEL RÍO

TLF. 968650135 FAX 968650800
30191 CAMPOS DEL RÍO
(MURCIA)

ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Campos del Río</p>			
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p>			
<p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual, SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificado en el expediente n.º _____ / _____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Campos del Río.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma Interesado/a

Firma interesado/a



AYUNTAMIENTO
DE
CAMPOS DEL RIO

TLF. 968650135 FAX 968650800
30191 CAMPOS DEL RIO
(MURCIA)

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p> <p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual, **SOLICITAN**

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Campos del Río

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a

Firma del interesado/a

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

18295 Corrección de error en adjudicación contrato de obras en calle Rafael Alberti y otras de este municipio.

Habiéndose detectado un error de transcripción en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 267 de fecha 18 de noviembre de 2009, en relación con la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Renovación de redes de servicios y pavimentaciones en la calle Rafael Alberti y otras de Fuente Álamo", se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

- Donde dice: Precio 443.213 euros y 70.914,12 euros de I.V.A.
- Debe decir: Precio 443.213,26 euros y 70.914,12 euros de I.V.A.
- Donde dice: Adjudicación definitiva: b) Contratista: Miguel Conesa Franco-Pulsan, S.A. (UTE).
- Debe decir: Adjudicación definitiva: b) Contratista: Miguel Conesa Franco-Fulsan, S.A. (UTE).

Fuente Álamo de Murcia, 18 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18296 Aprobación definitiva del cambio de sistema de cooperación a compensación y aprobación del programa de actuación y estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Mc1 de Murcia. (Expte. 032GC08).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 21 de octubre de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar definitivamente la sustitución del sistema de Cooperación por el de Compensación y aprobar definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación UE-Mc1 de Murcia.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 29 de octubre de 2009.—El Teniente Alcalde Delegado de Ordenación Territorial y Urbanismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18297 Concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo, como funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2776/09, de fecha 20 de octubre de 2009; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos según Informe del Jefe de Negociado de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

PRESIDENTE:	Titular:	D. Antonio Peñalver García
	Suplente:	D. Juan de Dios González Manzano
SECRETARIO	Titular:	D. Alberto Nieto Meca
	Suplente:	D. Juan Vicente Zapata García
VOCALES	Titular:	D. Francisco Javier Gracia Navarro
	Suplente:	D ^a Ana María Plazas Torres
	Titular:	D ^a Encarna Meseguer López
	Suplente:	D ^a M ^a Angeles Cabrera Vera
	Titular:	D. Juan Domingo Martínez Sánchez
	Suplente:	D. José Francisco Jiménez Amat

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Séptima de las Bases, el próximo sábado, día 12 de diciembre 2009, a las 18:00 horas, en el Instituto Ruiz de Alda, calle Isaac Peral, s/n en San Javier.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla, a partir del mismo día de su publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la siguiente dirección: www.sanjavier.es.

San Javier, 18 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

18298 Listas definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha para la realización del primer ejercicio, en las pruebas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo.

Examinado el expediente que se tramita en este Ayuntamiento en orden a la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, como funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de las listas provisionales de admitidos y excluidos, aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2777/09, de fecha 20 de octubre de 2009; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, y considerando que esta Alcaldía es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto le confieren los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos según Informe del Jefe de Negociado de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre.

Segundo.- El Tribunal Calificador de las pruebas quedará formado como se indica:

Presidente:

Titular: Don Antonio Peñalver García

Suplente: Don Juan de Dios González Manzano

Secretario:

Titular: Don Alberto Nieto Meca

Suplente: Don Juan Vicente Zapata García

Vocales:

Titular: Don Francisco Javier Gracia Navarro

Suplente: Doña Ana María Plazas Torres

Titular: Doña M.^a Angeles Cabrera Vera

Suplente: Doña Encarna Meseguer López

Titular: Don Antonio García Rodríguez

Suplente: Doña Dolores Abellón López

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización del primer ejercicio de la Base Séptima de las Bases, el próximo sábado, día 12 de diciembre 2009, a las 10:00 horas, en el Instituto Ruiz de Alda, calle Isaac Peral, s/n en San Javier.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponerla, a partir del mismo día de su publicación, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la siguiente dirección: www.sanjavier.es.

San Javier, 19 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18299 Corrección de error. Provisión de una plaza de Profesor/a de Escuelas Infantiles.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 265, de fecha 16 de noviembre de 2009, aparece publicado anuncio relativo a concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor/a de Escuelas Infantiles, figurando el siguiente error:

Donde dice:..” por transformación de plaza de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento..”, debe decir: ...”por transformación de plaza de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local de este Ayuntamiento..”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 17 de noviembre de 2009.—El Concejal-Delegado de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo (Decreto 12-5-2009).